Núm. 295.—Jueves 9 de Diciembre de 1920

# Boletin Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgación si en ellas no se dispusiera otra, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hiciera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Un mes. . . . | 5 | Un mes. . . . | 6 |
| Trimestre . . . | 12 50 | Trimestre . . . | 15 |
| Seis meses . . . | 21 | Seis meses. . . | 28 |
| Un año. . . . | 40 | Un año. . . . | 50 |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta*

Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Diciembre 1920)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm.* 5.211

Por el Ministerio de Estado se comunica al de Gobernación la Real orden de 10 de Noviembre último, concediendo el Exequatur a don Daniel Mazón, nombrado Consul de Noruega en esta provincia.

Lo que de Real orden comunicado por el Excelentisimo señor Ministro de la Gobernación, se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba 9 de Diciembre de 1920.—El Gobernador civil, *Julio Blasco Peres*.

## Junta municipal del Censo electoral

DE

EL GUIJO

Núm. 5.169

Don Ceferino Román Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

CERTIFICO: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento artículo 28 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo la designación de locales siguiente:

Secciones o Colegios.—Locales en que han de constituirse las mesas.

Distrito único.—Sección única

Escuela nacional de niños, calle plaza número cinco.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el Victo Bueno del señor Presidente.

En El Guijo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Ceferino Román.—Victo Bueno: El Presidente, Pedro Román.

DE BELALCAZAR

Núm 5.175

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de adjuntos y suplentes de las secciones electorales.

En Belalcazar a las diez del dia cinco de Diciembre de mil novecientos veinte, siendo la hora de las diez se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo Electoral que a continuación se expresan bajo la presidencia de don Juan Antonio Criado Mugrio con el fin de celebrar sesión a que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores adjuntos y suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 27 de Noviembre pasado, se convoca a eleción de Diputados a Cortes para el 19 del actual se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento a lo preceptuado en el articulo 37 de la vigente ley electoral.

De orden de la Presidencia se dió integra lectura a la Real orden de convocatoria al articulo 37 de la ley y a las disposiciones complementarias dictadas por la Junta Central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señoque a continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos primero, don Juan M. Lozano Paredes.

Adjunto segundo, don Joaquin Jurado Obrero.

Suplente primero, don Manuel Orellana Amor.

Suplente segundo, don Pedro Medina Blanco.

Sección segunda

Adjunto primero, don Francisco López Flores.

Adjunto segundo, don Manuel Jurado Medina.

Suplente primero, don Nicolás Nedina Blanco.

Suplente segundo, don Francisco Medina Rojas.

Distrito segundo.= ección primera

Adjunto primero, don Luis López Torrico

Adjunto segundo, don José Jurado Chamero.

Suplente primero, don Ricardo Mansilla Carrasco.

Suplente segundo, don Vicente Medina Hidalgo.

Sección segunda

Adjunto primero, don Francisco López Partido.

Adjunto segundo, don Rafael Ganseo Delgado.

Suplente primero, don Antonio Márquez Rodriguez.

Suplente segundo, don José Torrico Garcia.

Ministerio de Cultura 2024

Distrito tercero.=Sección primera

Adjunto primero, don Antonio López Savuz.

Adjunto segundo, don Felipe Luna Rodriguez.

Suplente primero, don Francisco Morillo Hidalgo.

Suplente segundo, don Juan Morillo Marquez,

Sección segunda

Adjunto primero, don Santos Palacián López.

Adjunto segundo, don Manuel Sánchez Polcuna

Suplente primero, don Eduardo Molero Polcuna.

Suplente segundo, don José Morillo Molera.

También se acordó por la Junta, que se dé conocimiento de la designacion de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe a los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación.

Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta el acta correspondiente.

Y en cuplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de lo preceptos legales yo el Secrecretario extiendo la presente certificación que concuerda literalmente con el acta original, y que firman conmigo los señores concurrentes, para su remición al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial: Juan Antonio Guadrado.=Juan M. Molera.—Juan Martin.—Martin Tojano.=Félix Garcia.—Francisco Morillo.=Angel Ocellana

==

DE POSADAS

——

Núm. 5.164

Relación de los adjuntos y suplentes designado por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en la sesión celebrada en el dia de hoy para formar parte de las mesas electorales de las cinco Secciones de este término, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes:

Distrito primero—Sección primera

Propietarios, don Manuel Carmona Giles y don Diego Avalos González.

Suplentes, don José Moreno Cortés y don Rafael Mengual del Moral.

Sección segunda

Propietarios, don Rafael Lara Cortes y don Juan Chacón Cantero.

Suplentes, Ildefonso Marquez Antunez y don José Martinez Hens.

Distrito segundo.=Sección primera

Propietarios, don Rafael León Gómez y don Ildefonso León Brocero.

Suplentes, don Segundo Mengual Delgado y don Baldomero Moreno Angulo.

Sección segunda

Propietarios, don Patricio Benavides Morán y don Juan Alamo Mengual.

Suplentes, don Andrés Medina Fernández y don Pedro Valle Toledano.

Distrito tercero.—Sección única

Propietarios, don Enrique Brocero León y don Fernando Benavides Salcedo.

Suplentes, don José Martin Medina y don Bartolomé Salcedo Jiménez

Posada 5 de Diciembre de 1920 = El Presidente, Çarlos Ramos.—El Secretario, José M. Camacho.

==

DE PEDROCHE

==

Núm. 5.172

Don Manuel Romero Herruzo Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el dia de hoy, han sido designados como Adjuntos y Suplentes de las mesas electorales de que se compone este término para las próximas de Diputados a Cortes los señores y por los distritos y secciones que a continuación se expresan:

Distriito primero.—Sección única

Adjuntos, don Francisco Valverde Peralvo y don Isidoro Valverde Ruiz

Suplentes, don Rafael Manosalbas Perez y don Antonio Misas Diaz.

Distrito segundo.—Seción única

Adjuntos, don Francisco Valverde Molina y don Antonio Tirado Román.

Suplentes, don Juan Medina Montero y don Francisco Manosalbas Peñas.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para remitir al señor Gobernador civil de la provincia que firma y visa el señor Presidente y con su visto bueno en Pedroche a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte. =Manuel Romero =V.° B °, Francisco Molina.

==

DE BAENA

——

Núm. 5.199

Como Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral el dia de hoy, previo conocimiento de la Junta provincial del fallecimiento del suplente del presidente, ha sido elegido, conforme al articulo 36 de la ley electoral suplente del presidente de la Sección segunda del Distrito tercero don Antonio Alcalá Romero.

Y para que conste pongo el presente que visará el señor Presidente de la Junta en Baena a seis de Diciembre de mil noveciento veinte.—Rafael Rabadán.—Visto bueno: El Presidente, José Santaella.

——

DE FERNAN-NUÑEZ

——

Núm. 5.167

Don Ricardo Aguilar Escribano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada el dia primero del actual por expresada Junta para dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 22 de la vigente Ley Electoral, designó por unanimidad los locales o los Colegios, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, habiéndose acordado se establezcan en los puntos siguientes:

Distrito 1.°—Sección 1.ª

Calle Barroso núm. 39.

Sección 2.ª

Calle Libertad, núm. 2.

Distrito 2.°.—Sección 1.ª

Escuela calle José Canalejas.

Sección 2.ª

Ermita de la Veracruz.

Distrito 3.°.—Sección 1.ª

Ermita de la Caridad.

Sección 2.ª

Calle Jan José núm 40.

Y para que conste y remitir a Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Fernán-Núñez a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.—Ricardo Aguilar.—Visto Bueno:, El Presidente, Zoilo García.

==

DE MONTILLA

——

Núm. 5 168

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal y a su vez de la Junta del Censo Electoral de Montilla.

Certifico: Que en sesión celebrada por referida Junta, bajo la pesidencia de don Joaquín Márquez Repiso han sido designados colegios para establecer en ellos las Mesas Electorales, durante el año 1921, los que ha continuación se expresan:

Distrito 1.°. —Sección 1.ª

Primera escuela de niños en la calle San Antonio.

Sección 2.ª

Accesoria del Palacio de Medinaceli, frente a Santa Clara.

Sección 3.ª

Casa número doce, calle Santa Brígida.

Distrito 2.°.—Sección 1.ª

Grupo escolar, calle Escuelas,

Sección 2.ª

Local de vigilancia del Paseo de Cervantes.

Sección 3.ª

Casa número veinte y seis de la calle Alamillas.

Distrito 3.°.—Sección 1.ª

Escuelas de niños en el Ayuntamiento Nuevo.

Sección 2.ª

Grupo escolar, calle San José.

Sección 3.ª

Casa número cinco, calle San Fernando "La Andaluza".

Sección 4.ª

Escuela única de la Aldea de Santa Cruz.

Distrito 4.°.—Sección 1.ª

Grupo escolar a la salida de la calle Juan Colin.

Sección 2.ª

Grupo escolar, esquina a la calle Parra.

Sección 3.ª

Casa número trece calle Sagasta antes Ortega.

Y para su inserción en el Boletin Oficial, expido el presente, visada por el señor Presidente en Montilla primero Diciembre de mil novecientos veinte.—Antonio García —V.° B.°: El Presidente, Joaquín Marquez.

DE OBEJO

——

Núm. 5.170

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: que la mencionada Junta en sesión de primero del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia ha acordado, para que rija en cuantas elecciones devieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única

Escuela antigua de niños, Calle Castillo núm. 37.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Obejo a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.—Francisco Molero.—V.° B.°: El Presidente, José Martín.

——

DE BAENA

==

Núm. 5.154

Don José Santaella Ariza, Abogado y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que cumpliendo el precepto 22 de la Ley electoral, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día de hoy, se ha servido designar locales para Colegios electorales durante el año próximo, los que se expresan a continuación.

Distrito 1.°.—Sección 1.ª

Plaza de la Constitución, Casa del Juzgado municipal.

Sección 2.ª

Calle Alta núm, 17, Escuela de niñas.

Sección 3.ª

Calle Alta núm. 27, Escuela de niños.

Distrito 2.°.—Sección 1.ª

Calle Doctora, núm. 5, Destinada a Escuela.

Sección 2.ª

Calle Amador de los Rios núm. 2, Escuela de niñas.

Sección 3.ª

Calle San Bartolomé núm. 15, destinada a Escuela.

Ministerio de Cultura 2024

Distrito 3.°.—Sección 1.ª
Calle Campillo núm. 18, Casa de San Vicente Rubio González.
Sección 2.ª
Calle Santiago núm. 3, Escuela.
Sección 3.ª
Calle Llano de Santa Marina núm. 1, Hospital de Jesús Nazareno.
Distrito 4.°.—Sección 1.ª
Calle Llano de Guadalupe núm. 2, Casa de don Salvador Bares.
Sección 2.ª
Calle Galana núm. 18, Casa de don Angel Arjona Toro.
Sección 3.ª
Aldea de Albendín, Escuela de niños.
Sección 4.ª
Poblado de Fuentidueña, Casa de don Cárlos Sánchez López.

Lo que se hace público para cumplir lo prevenido en el apartado 2.° del artículo 22 de la Ley electoral
Baena 1.° de Diciembre de 1920, — José Santaella.

DE NUEVA CARTEYA

Núm. 5.165

Don Julio Oteros Amo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que para las elecciones de Diputados a Cortes que han de verificarse el día diez y nueve del actual, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidente y Adjuntos que a continuación se relacionan, con los suplentes de unos y otros:

Distrito primero =Sección única
Escuela pública de niñas, calle Montilla, número 8
Presidente, don Francisco García Serrano.
Adjuntos, don Práxedes Merino Urbano y don Julián Pérez Pérez.
Suplentes
Presidente, don Julián Urbano García.
Adjuntos, don Manuel Luque Ramírez y don Antonio Luque Ramírez.
Distrito segundo.—Sección primera
Escuela pública de niños, calle Tejar, número 2.
Presidente, don José Calvo Aguilar.
Adjuntos, don Francisco Ortega Amo y don Antonio José Martínez Cubero.
Suplentes
Presidente, don Bernabé Vilchez Moreno.
Adjuntos, don Eladio Cuevas Segura y don Francisco Cubero Ortega.
Sección segunda
Matadero público, calle Francisco Merino, sin número.
Presidente, don Domingo Ruiz Borrallo.
Adjuntos, don Juan Moros Fibla y don Fernando Ortega Caballero.
Suplentes
Presidente, don José Vidal Frías
Adjuntos, don José Luna Povedano y don José María Luna Urbano.

Y para que conste, a los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente, con el V.° B.° del Sr. Presidente, en Nueva Carteya a 5 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Julio Oteros.—V.° B.°: El Presidente, Domingo Ruiz.

DE LUCENA

Núm. 5147

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lucena.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de ayer designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes.

Distrito Primero.-Sección Primera
Escuela, calle Cánovas del Castillo, número 22.
Sección Segunda
Escuela calle Martín Rosales número 2.
Sección Tercera
Escuela calle Martín Rosales, número 31
Distrito Segundo.-Sección Primera
Escuela, calle Martín Alonso, número 3.
Sección Segunda
Escuela, dalle San Francisco, número 7.
Sección Tercera
Escuela, calle Obispo Dominguez Valdecañas, número 5.
Sección Cuarta
Escuela, calle Pedro Angulo número 14.
Distrito Tercero.-Sección Primera
Teatro principal Salón alto.
Sección Segunda
Escuela, calle Antonio Eulate número 2, primero.
Sección Tercera
Teatro principal, Salón bajo.
Sección Cuarta
Escuela calle San Francisco número 11.
Distrito Cuarto.-Sección Primera
Grupo escolar Puerta Peñuelas, número 1.
Sección Segunda
Grupo escolar derecha, Peñuelas, número 1.
Sección Tercera
Escuela, calle Mesón Grande número 9.
Distrito Quinto.-Sección Primera
Casa calle Lademora, número 19.
Sección Segunda
Oficina del Registro Civil.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a lo efectos de su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente de orden y con el V.° B.° del señor pesidente en Lucena a dos de Diciembre de 1920. —Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón.

# Administración Central

# Ministerio de Estado

## Subsecretaría

### Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en Orán participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Josefa Mendoza Medina.

Madrid 26 de Noviembre de 1920.= El subsecretario interino, S. Crespo.

El señor Cónsul de España en Filadelfia participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Lloret Llorca, natural de Finixtral (Alicante), casado con Emiliana Villafañé.

Madrid 1.° de Diciembre de 1920. — El Subsecretario interino, S. Crespo.

(«Gaceta» 5 de Diciembre 1920)

# Dirección General de Agricultura, Minas y Montes

Núm. 5.179

*Sección de Minas y Fábricas Mineralúrgicas.—Negociado 1.°—Jefatura de Minas de Córdoba.*

"El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, comunica con esta fecha al ilustrísimo señor Director General de Agricultura, Minas y Montes, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la R. O. de 7 de Diciembre de 1917 disponiendo la forma en que debe hacerse la distribución de material para el transporte por ferrocarril de la cuenca hullera Asturiana.

Vistas la R. O. de 4 de Julio de 1917 y la orden de la Comisaría de Abastecimientos de 4 de Julio de 1918, regulando el suministro de vagones de carga a las empresas carboneras de Puertollano.

Vista la R. O. del Ministerio de Abastecimientos de 25 de Noviembre de 1918, relativa al reparto del material vacío de transporte para las minas de la cuenca minera del Vierzo (León).

Visto el R. D. de 16 de Noviembre de 1920 sobre modificaciones en los servicios de suministros hulleros de acuerdo con su actual organización:

Considerando que son varias las protestas formuladas por distintos mineros de diversas cuencas, respecto a la forma en que se realiza la distribución de vagones vacíos para el transporte de carbón, no siempre debidamente equitativa.

Considerando, que el prorrateo del material de carga disponible debe sujetarse en todas las cuencas carboníferas a normas análogas, lo más sencillas posible; que ha de ser fácil y frecuentemente revisables, según las variaciones que experimente la producción de las minas, que es necesario realizarlo de acuerdo con los intereses de los mineros y que estos debe quedar derecho de reclamación en caso de desavenencia o evidente lesión de sus intereses.

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer:

1.° Que la distribución del material ferroviario vacío para la carga de carbón en las minas, se hará, dentro de cada cuenca, fijando mensualmente los coeficientes de proporcionalidad que a cada explotación correspondan, teniendo en cuenta la reducción, las existencias en depósito, la calidad y grado de preparación de combustibles y los medios de transportes desde la misma hasta el ferrocarril.

2.° Que los coeficientes de prorrateo se determinarán mensualmente por el Sindicato regional o provincial de mineros, un Comité ejecutivo formado por elementos del mismo y designado por él para esta función, asesorado por un Ingeniero de Caminos nombrado por la Delegación Regia de Transportes y un Ingeniero de Minas, designado por la Jefatura de Minas del Distrito a que pertenezca la cuenca.

Dicha determinación deberá efectuarse lo más tarde el día 12 del mes anterior al en que haya de regir los coeficientes de prorrateo, remitiéndose inmediatamente a todas las entidades explotadoras una relación completa de los mismos.

3.° Del reparto del material así acordado por los Sindicatos podrán recurrir los mineros en un plazo de cinco días ante el Ministro de Fomento, quien resolverá previo informe del Ingeniero Delegado de Suministros Hulleros y oyendo cuando lo crea necesario al Consejo de Minería, el Comité Central de distribución u otro organismo consultivo.

4.° El Ingeniero Delegado de Suministros Hulleros será el encargado de inspeccionar en cada cuenca el servicio de distribución y de velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión de reparto.

5.° Serán de cuenta de los Sindicatos mineros los gastos de viajes e indemnización devengados por los Ingenieros que formen parte de la Comisión de repartos

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años —Madrid 23 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.=Rubricado.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.„

Es copia — Córdoba 7 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

# Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo indispensable que

la campaña de otoño e invierno contra la plaga de la langosta se realice de un modo enérgico en todas aquellas provincias que se hallan infestadas del germen, a fin de obtener de la misma su máxima, eficada y conseguir la atenuación de la plaga hasta donde sea posible, se hace preciso que los trabajos de roturación practicados con este objeto y que en igual época de años anteriores dieron tan excelentes resultados se lleve a cabo en el actual con gran escrupulosidad, y a este propósito.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1° Que los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Logroño, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zaragoza, manifiesten si las Juntas locales de extinción cumplen con toda exactitud lo dispuesto en la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, sobre roturación de los terrenos invadidos. para su defecto, proceder energicamente contra las que asi no lo ver fiquen, aplicándolas sin atonuación las penalidades en que incurran; y

2.° Que se exija a las presintadas Juntas de los términos invadidos, la formación de los presupuestos que determinan los articulos 70 y 71 de la referida ley para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción, que han de dar principio el dia primero del mes próximo, según ordena el articulo 64 de la misma ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

ESPADA

Señor Disector general de Agricultura Minas y Montes.

("Gaceta, 5 Diciembre 1920.)

## 18 Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE CABALLERÍA

Número del expediente 45

Núm 5.158

Mes de Noviembre de 1920

Resumen de servicios prestados en dicho mes.

Capturas

Delicuentes y ladrones, 14.

Detenidos por faltas leves, 41.

Total general, 55.

Denuncias por infracción a la ley de caza, 9.

Armas recogidas, 32.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Servicio rural y forestal

Denuncias por hurto de maderar y leñas, 1.

Denuncias por extracción de frutos, 21.

Roturaciones, 6.

Número de delicuentes por daños en los montes y frutos, 5.

Denuncias, por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden.

——

Lanar, 533.
Cabrio, 605.
Vacuno, 48.
Cerda, 305.
Caballar, 47.
Mular, 26.
Asnal, 8.
Total de denuncias, 60.
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 1.824.

Córdoba a 3 Diciembre 192 .=El Jefe, Cayetano Iñiguez.

## AYUNTAMIENTOS

### HORNACHUELOS

Núm. 4.954

(*Continuación*)

Segundo Trimestre de 1920 á 21

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el trimestre arriba figurado que forma el Secretario que suscribe en cumplimento de las vigentes disposiciones sobre la materia.

Mes de Julio

*Sesión ordinaria del dia 17*

Celebrada en segunda convocatoria el dia 19

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes.

Que pasen a informes de la Comisión de Beneficencia tres cuentas de medicina facultadas durante el mes anterior por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala, para enfermos de la Beneficencia para otros no incluidos en la titular y para enfermedades infecciosas y epidémicas.

Se nombró al Secretario de la Corporación don Enrique Fernández, Comisionado para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo y de revisión.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos en obsequiar á los niños y niñas que en el año actual forman la Colonia infantil que ha marchado a Chipiona.

Se aprobó la cuenta de jornales y materiales invertidos en las Casas Consistoriales, importante setenta y cinco pesetas.

Se aprobó otra cuenta de jornales y materiales invertidos en los encalados de la Casa Cuartel de la Guardia Civil y casa del maestro de la segunda escuela de niños de esta Ville, ascendente a noventa pesetas.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia a dos vecinos de esta Villa que lo tenian solicitados.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia por la que se comunica a esta Alcaldía haber sido absueltos por la Audiencia Provincial los Concejales de este Ayuntamiento don Manuel Santisteban Reina, don Francisco Aragón Collado, don Francisco Muñoz de la Gala y don Ramon Mesa Santisteban, acordando se de conocimiento a los interesados para el uso de sus derechos.

Quedó enterada la Corporación de la prórroga concedida por doña Carmen Armaiz, viuda de Tienda, respecto a la casa que para maestro de la escuela Nacional mixta de la Aldea de San Calixto tiene arrendada este Ayuntamiento, quedando por tanto vigente dicho contrato hasta el 24 de Junio de 1921.

*Sesion ordinaria del dia 24*

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes.

Aprobar una cuenta de visitas hechas por el facultativo señor Carrasco á enfermos no incluidos en la Beneficencia.

Se aprobó un socorro de cinco pesetas a un vecino de esta villa.

Se aprobó una cuenta de los gastos hechos en reparar la linea telesfónica Municipal importante dicha cuenta 41 pesetas.

Se aprobaron tres cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala, de medicinas facilitadas durante el mes anterior á enfermos de la Beneficencia, a otros no incluidos en la Beneficencia y para enfermedades infecciosas y epidémicas con destino á enfermos de la Benéficencia importantes 415'5 , 25'5 y 19'60 pesetas respectivamente

Se acordó que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamento, se formule el pliego de condiciones que servirá de base para el arriendo por cuatro años de los hornos de cocer tejas y ladrillos de los propios de este Municipio y que una vez confeccionado se someta a la Corporación para su aprobación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico actual.

*Continuará*

### MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 5 074

Don José Sillero Marin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el dia de hoy al quince inclusive de Diciembre próximo, queda abierta al público la cobranza voluntaria de los tres primeros trimestres del año económico actual del repartimiento general de utilidades formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, cuya cobranza se llevará a cabo en su oficina recaudatoria situada en la calle Ancha número 113 a cargo de don Alfonso López y López.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los mismos

Montalbán de Córdoba 30 de Noviembre de 1920.—José Sillero.

### EL GUIJO

Núm. 5 080

Don Joaquín Galvez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término esta á de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1920.

El Guijo y Diciembre de 1920.—Joaquín Calvez.

## Administración de Justicia

*Citaciones y emplazamientos en materia criminal*

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4. 86

PELAEZ SAEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Lunares calle Matadero, comparecerá el dia veintinueve de Diciembre, a las once de su mañana en el Juzgado Municipal de Montoro Plaza Alfonso XII núm. 18, con las pruebas que tenga para celebrar juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto de un reloj, instruyendole del artículo 970 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Núm. 4.855

MORALES PANADERO, Francisco; (a) Chorra, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba, frente a la posada de San Rafael; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla para ser oido en causa por tentativa de violación a Isabel Luque Muñoz, instruída por dicho Juzgado con el núm. 42 de este año.

Ministerio de Cultura 2024